



14. 2



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. DDUOP/428/IR/2013

CONTRATO DE OBRA PUBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITACUARO, MICHOACÁN 2012 - 2015, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR ELC. C.P. **JUAN CARLOS CAMPOS PONCE, ING. FERNANDO TERAN HUERTA, LIC. JOAQUIN CAMPOS LOPEZ**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO, Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA EL **C. FRANCISCO JAVIER ESQUIVEL LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- La Contratante declara:

- A. Que es un Municipio libre, con entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado Michoacán de Ocampo.
- B. Que el Presidente Municipal es el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Michoacán de Ocampo.
- C. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 fracción XII el Presidente Municipal está facultado para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, por lo cual tiene facultades para intervenir en el presente contrato.
- D. Que señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle de **Ocampo Pte. No.13, Colonia Centro, Municipio de Zitácuaro, C.P. 61500, en el Estado de Michoacán de Ocampo.**

[Firma manuscrita]

Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante INVITACIÓN RESTRINGIDA No. **DDUOP/428/IR/2013** de fecha 11 de octubre del 2013.

Que el presente contrato se adjudicó a "El Contratista" para llevar a cabo las obras a que se destina la inversión autorizada, de acuerdo con los Actos relativos al concurso correspondiente, para lo cual se celebraron: El acto de apertura de las propuestas técnica-económica del día 02 de Octubre del 2013 el acto de fallo se dio a conocer a través de una junta y notificación por escrito el día 09 de Octubre de 2013; acto en el cual se adjudicó a El Contratista el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

[Firma manuscrita]

2. La Contratista declara:

Que tiene capacidad Jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

~~Que es mexicano conforme a la Leyes del País y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena, en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la nación mexicana.~~

Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes:

QUE TRABAJO COMO PERSONA FISICA, ACREDITANDO SU EXISTENCIA EN LOS GENERALES.
NOMBRE: FRANCISCO JAVIER ESQUIVEL LOPEZ

[Firma manuscrita]



DIRECCION: BACH 4 1 FUENTES DE LA ESTACION ZITÁCUARO MICHOACAN 61513.
R.F.C. DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DREDO PÚBLICO: EULF671203QR8
REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DO9-15416-10-6.

Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento, el contenido de los anexos de este documento que, debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

Que manifiesta por escrito haber inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

3. Ambas partes declaran:

Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que forman parte integrante del presente contrato y constan de lo siguiente:

- a) Formulario de la Propuesta
- b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las especificaciones técnicas. Anexo 1
- c) Planos de la Obra
- d) Catálogo de Conceptos, Cantidades y Unidades de Trabajo, incluyendo los precios unitarios y totales, y Anexo 2
- e) Fórmula de Ajuste de Costos.

4. Definiciones

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por "Contrato", se entenderá el convenio celebrado entre "La Contratante" y "El Contratista" referente al conjunto de derechos y obligaciones, según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por "La Contratante" se entenderá El H. Ayuntamiento de Zitácuaro y sus representantes legales.
- c) Por "El Contratista" se entenderá al **C. FRANCISCO JAVIER ESQUIVEL LOPEZ**, como persona Física.
- d) Por "Monto del Contrato", se entenderá la cantidad pagadera a "El Contratista" de conformidad con el contrato, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por "Trabajos", se entenderá como el conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato e incluirá, en su caso, la ingeniería básica, de detalle, la construcción, pruebas, el montaje, puesta en marcha del equipo, y la autorización a "la Contratante" por el uso de los derechos de patente.
- f) Por "Sitio", se entenderá el lugar donde se construirá la obra.
- g) Por "Especificaciones", se entenderá las descripciones técnicas detalladas de todas y cada una de las partes que integran la obra.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"La Contratante" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en: **"REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA ZITÁCUARO 3A ETAPA EN ZITÁCUARO, MICH."**, calle lago de Meztitlan sin número, col 1° de mayo H. Zitácuaro y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones de este-contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben



La garantía de Defectos, Vicios Ocultos y Cualquier otra Responsabilidad en que se hubiere incurrido se establecerá por **12 meses** a partir de la recepción formal de las obras, a través de cualquiera de los siguientes instrumentos:

(10%) diez por ciento- del monto del total ejercido de la obra, mediante fianza en favor de la Tesorería Municipal de Zitácuaro, Michoacán.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS

El ajuste lo determinará "**La Contratante**" mediante la actualización de los costos, de los insumos que intervienen en la proporción establecida de los mismos, en el total del costo directo de las obras, revisando un grupo de precios que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% (Ochenta Por Ciento) del importe faltante del contrato.

NOVENA: MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE

Los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, La Contratante suministre a El Contratista o que éste adquiera para destinarlos a la obra objeto de este Contrato, quedarán bajo la custodia de éste últimos, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y a darle el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione al residente de obra.

El Contratista deberá conservar y reintegrar a la Contratante todo excedente, desperdicio utilizable, remanentes de materiales y equipos, cuando hayan sido suministrados por La Contratante.

En el caso de que "**El Contratista**" no pueda acreditar a plena satisfacción de "**La Contratante**", la instalación de materiales y equipos suministrados por ésta última, o no pueda hacer la entrega correspondiente, el primero se obliga a pagarlos a su valor de reposición en la fecha de recepción de los trabajos.

DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "**La Contratante**" procederá a la recepción formal de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales. Al concluir dicho plazo, sin que "**La Contratante**" haya comunicado por escrito la recepción formal de los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

"**La Contratante**" podrá realizar recepciones parciales, cuando a su juicio existieron trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

UNDÉCIMA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"**El Contratista**" se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un **representante permanente** que actuará como su superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

El superintendente de construcción designado por "**El Contratista**", tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato, así como aceptar u objetar las estimaciones de obras que se formulen y, en general, para actuar a nombre de "**El Contratista**", con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.



DUODÉCIMA: RELACIONES LABORALES

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "La Contratante", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo de especificaciones técnicas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúe a satisfacción de "La Contratante", así como a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables, así como por negligencia de su parte, se lleguen a causar a "La Contratante" o a terceros. Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a "La Contratante", será a cargo de "El Contratista".

Igualmente, "El Contratista" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que amparan este contrato, para lo cual deberá contar con la autorización previa y por escrito de La Contratante en los términos de la Legislación Nacional aplicable en la materia.

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando éstas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito proporcione "La Contratante", este ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de "El Contratista".

"El Contratista" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que "La Contratante" tenga establecidas en el lugar de la obra, así como a los demás reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

Cuando aparecieran desperfectos o vicios ocultos en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "La Contratante", "El Contratista" reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

DECIMOCUARTA: PENAS CONVENCIONALES

"La Contratante" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, "La Contratante" comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras.

Si, como consecuencia de la comparación a qué se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Contratante" procederá a retener la cantidad que resulte de multiplicar el 1% (uno por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha de incumplimiento del programa, hasta la de revisión.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "La Contratante", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

Asimismo, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del importe de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse hasta la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el número de meses transcurridos hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Contratante". El monto máximo de penalización será del 5 % del total contratado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "La Contratante" no sea imputable a "El Contratista".



Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "La Contratante" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

DECIMOQUINTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

"La Contratante" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso la Contratante pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

En caso que "el Contratista" haya suspendido, con base a la instrucción debida, los trabajos en virtud de lo estipulado en este contrato, los plazos de ejecución se prorrogarán de pleno derecho en el número de días calendario que implique dicha suspensión. Asimismo, tendrá derecho a recibir el pago de las cantidades que se originan con motivo de dicha suspensión.

Si la suspensión excede seis meses, el Contratista tendrá derecho a solicitar la terminación anticipada del Contrato en cualquier momento, atendiendo a las particularidades de cada caso en concreto.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMOSEXTA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La Contratante podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a El Contratista. En este caso, La Contratante procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, en términos de la Legislación aplicable en la materia.

La Contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la reglamentación vigente, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de El Contratista que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para la Contratante.

El Contratista estará obligado a ejecutar todo trabajo que garantice la seguridad de la obra, así como a despejar los lugares de las obras en el plazo que le sea fijado por la Contratante.

La Contratante se reserva el derecho de adquirir de El Contratista obras provisorias, equipos y materiales a su conveniencia.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a El Contratista, el saldo por amortizar del (los) anticipo (s) se reintegrará a la Contratante en el plazo y términos que señala la reglamentación vigente. Si el Contratista incumple con lo establecido por estos ordenamientos, deberá pagar gastos financieros conforme a los mismos. Dichos gastos se calcularán sobre el saldo no amortizado en cada caso y se computarán por días naturales desde que venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de La Contratante, a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMOSEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando la terminación anticipada del Contrato ocurra por razones de interés general, La Contratante pagará a El Contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Por el incumplimiento del Contrato por parte de la Contratante, el Contratista tiene derecho a recibir el pago por los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con el presente Contrato.

Finalmente, la extinción o pérdida de la personalidad jurídica del Contratista dará lugar a la terminación anticipada del Contrato, acordándose pagar a sus sucesores o beneficiarios los trabajos ejecutados que se encuentren pendientes de liquidación.



DECIMOCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Legislación aplicable de la materia.

DECIMONOVENA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

El Contratista acepta, que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las retenciones a que El Contratista esté obligado en términos de la Legislación aplicable a la materia.

VIGESIMA: JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las Leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia que correspondan conforme al domicilio del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en relación de la cuantía, materia, grado o domicilio del contratista.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán a **11 de Octubre de 2013.**



 "EL AYUNTAMIENTO"

 C. P. JUAN CARLOS CAMPOS PONCE


 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOAQUIN CAMPOS LOPEZ

 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y

 DESARROLLO URBANO

"EL CONTRATISTA"



 ARQ. FRANCISCO JAVIER ESQUIVEL LOPEZ



 ING. FERNANDO TERAN HUERTA

 SINDICO MUNICIPAL